

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022
(13/2022)**

ANTONIO J. PORTERO MORENO, Presidente, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

JOSÉ MIGUEL RUBIO VÁZQUEZ, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO, en representación de la Universidad de Huelva, como entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ, como invitado de la Presidencia, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.

RAFAEL ROMERO DÍAZ, Secretario de la Comisión

Excusan su asistencia: **JOSÉ MANUEL CORREA REYES**, Delegado Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente titular de la Comisión y **ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

En Huelva, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos:

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.



Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
ID. FIRMA	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L	PÁGINA	1/36



El acta se aprueba por unanimidad.

Municipio de Cortegana

02. EXPTE 329/2022: Memoria técnica de reforma de fachada de inmueble sito en calle Lazo Real, Nº 3 de Cortegana (Huelva)

La Comisión emite informe desfavorable en el siguiente sentido:

- No se consideran adecuados los elementos decorativos añadidos en fachada (recercados, molduras, artesonados, etc.) ni el aumento de la superficie de balconada.
- No se permite el tapiado del hueco balconero para la colocación del azulejo.
- Se conservará el rótulo existente, permitiendo su traslación en horizontal al lateral izquierdo del inmueble para poder ampliar el hueco de cochera.
- Se permitirá el aumento de superficie del hueco de ventana en planta baja para convertirlo en acceso a cochera, toda vez que, para no alterar la configuración de la fachada tradicional del entorno, se cuente con un único acceso al inmueble. Para ello, el hueco de acceso actual a la vivienda deberá convertirse en hueco de ventana, adaptando las mismas dimensiones, materiales y rejería que la ventana existente en planta baja. Se podrán buscar fórmulas que permitan el acceso peatonal integrado en el portón de cochera.

Municipio de Cumbres Mayores

03. EXPTE 157/2022: Proyecto básico de vivienda e implantación de buhardilla en plaza Portugal, Nº 14 de Cumbres Mayores (Huelva)

La Comisión por unanimidad emite el siguiente informe favorable condicionado:

Código:RXPm779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
ID. FIRMA	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	PÁGINA	2/36
	RXPm779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l		



1.- La nueva actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales en coherencia con el planeamiento vigente en el municipio.

2.- El inmueble actual carece de interés patrimonial por lo que su sustitución no conlleva la pérdida de valores del Conjunto Histórico. No obstante, dicha demolición ha de ser convenientemente justificada en base a criterios técnicos y patrimoniales y definida en el proyecto.

3.- Respecto a la propuesta:

- Se cuidará expresar correctamente en el cuadro de condiciones urbanísticas que la altura permita es una planta y 4 m.
- Se graficará correctamente el estado original de la cubierta de forma que los faldones reflejen la situación real.
- Se considera oportuna la solución de la buhardilla prohibiendo en todo caso, la apertura de huecos en este nivel aparte de la puerta de acceso a la terraza que contará con las dimensiones mínimas para ello, sin poder convertirse en cristaleras.
- El pretil de la cubierta será ciego con igual tratamiento que la fachada y rematado con pieza cerámica eliminándose la solución de la hilada de tejas y cumbre de remate.
- El color de la cerrajería será en tonos oscuros.
- El recercado de las ventanas se realizará a nivel de relieve, en el mismo material y color que la fachada.
- El zócalo será del mismo material que la fachada admitiéndose el cambio de relieve y el revoco y pintado en colores oscuros y apagados.
- Las tejas de la cubierta serán cerámicas curvas, evitando la solución de tejas ITC descritas en el proyecto y se reutilizarán todas las que queden en buen estado tras el desmontaje de la cubierta actual.
- Las carpinterías, sean de PVC o metálicas, tendrán que estar terminadas en imitación madera.

4.- Para la colocación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras en fachada, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.

Municipio de Gibralfaro

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	3/36



04. EXPTE 133/2022: Reformado de Proyecto básico y de ejecución para vivienda unifamiliar urbana entre medianeras con garaje en calle Hinojosa, N° 6 de Gibraleón (Huelva)

La comisión por unanimidad emite informe favorable en el siguiente sentido:

Visto el proyecto reformado, se considera adecuado el nuevo diseño de volúmenes, alineamientos y composición de huecos. Asimismo se propone la integración de los cajetines de compañías suministradoras en fachada.

Municipio de Higuera de la Sierra

05. EXPTE 233/2022: Proyecto de reforma de almacén y restauración y ensanchado 20 cms de puerta de acceso a patio y huerto de la vivienda en plaza de la Constitución, N° 6 de Higuera de la Sierra (Huelva)

La comisión por unanimidad emite informe favorable en el siguiente sentido:

1.- La actuación cumple con lo estipulado en el artículo 20.3 de la Ley 16/85, al no modificar los parámetros exigidos.

2.- Analizada la actuación, se considera favorable, toda vez que se utilice, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo, se restaure la puerta manteniendo los valores existentes y los paramentos exteriores que queden afectados por la intervención se enfosquen con mortero de cemento y pintura blanca lisa.

Municipio de Minas de Riotinto

06. EXPTE 164/2022: Informe de viabilidad de actuaciones previstas en edificación existente en calle Trafalgar, N° 9 de Minas de Riotinto (Huelva)

La comisión por unanimidad emite informe en el siguiente sentido:

La propuesta de agregación del espacio localizado en la fachada delantera del edificación y la apertura de hueco de acceso por Plaza Minero, sería admisible pero supeditada, en todo caso, a la presentación del pre-

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	4/36



ceptivo Proyecto o Memoria, junto con la solicitud de autorización, y a que éste fuera autorizable en base a las soluciones constructivas presentadas.

Municipio de Palos de la Frontera

07. EXPTE 404/2022: Proyecto básico de diseño de espacio público junto a Iglesia de San Jorge Mártir y Km Cero de Palos de la Frontera (Huelva)

PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera

La comisión por unanimidad emite informe condicionado en el siguiente sentido:

La información que se obtiene de la documentación presentada no es suficiente para valorar la propuesta, a lo que se establecen las siguientes consideraciones:

- 1.- Se entiende que la reconstrucción de la edificación según ordena la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva (autos 48/20) no favorecerá la comprensión, percepción y lectura del Conjunto Histórico ni del BIC Monumento, siendo la propuesta que se presenta una oportunidad de cualificar este espacio dotando al entorno de unidad y favoreciendo las perspectivas visuales.
- 2.- En parcela colindante, nº 93 de la calle Cristóbal Colón, se produce una confusión sobre la situación jurídica de la misma al incluir fotografías en las que aparece una edificación mientras se aclara estar ya demolida en la memoria. No se tiene conocimiento en esta Delegación de esta otra demolición.
- 3.- Será necesario aportar el cálculo de la media de edificabilidad de la zona para justificar su cumplimiento.
- 4.- Se realizará un estudio de las visuales aportando fotografías actualizadas del entorno.
- 5.- Se presentarán los alzados compuestos y con el volumen de la Iglesia de fondo.
- 6.- Se completará la definición de todos los elementos que intervengan en el espacio público y que conformen la fachada del local.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
ID. FIRMA	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	5/36



7.- Será necesario presentar un diseño del monumento en sí, con la definición de su volumen, medidas y materiales para la valoración de su afección en las perspectivas visuales de la Iglesia como telón de fondo.

8.- Mayor definición de la galería de arcos de medio punto que se construye tras la rampa italiana.

9.- Para la colocación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras en fachada, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.

Municipio de Zufre

08. EXPTE 63/2022: Estudio de integración visual y paisajística sobre instalación de placas Solar Fotovoltaica de autoconsumo 6 kW sobre cubierta del inmueble sito en calle Linares, N°3 de Zufre (Huelva)

La comisión por unanimidad emite informe favorable, puesto que según se determina en el “ESTUDIO DE INTEGRACIÓN VISUAL Y PAISAJÍSTICA”, no se produce contaminación visual o perceptiva en el entorno, no siendo visibles desde la vía pública.

09. Ruegos y Preguntas.

No hay

Al no existir más puntos que tratar, a las once horas y treinta minutos, se levanta la sesión, de cuyo contenido extiendo la presente acta, cuya aprobación definitiva se producirá en la siguientes sesión que se convoque.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo.: ANTONIO J. PORTERO MORENO

EL SECRETARIO,

FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
ID. FIRMA	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	6/36



ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2.- "... EXPTE 329/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2022

EXPEDIENTE: MEMORIA TÉCNICA DE REFORMA DE FACHADA EN CALLE LAZO REAL N.º 3 DE CORTEGANA (HUELVA)

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 340/2010, de 20 julio , se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia parroquial del Divino Salvador, de Cortegana (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en el entorno del BIC.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de MEMORIA TÉCNICA DE REFORMA DE FACHADA EN CALLE LAZO REAL N.º 3 DE CORTEGANA (HUELVA), ..., remitida por el Ayuntamiento dicho municipio y no se acompaña de informe técnico municipal.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	7/36



Según la documentación aportada, se trata de una reforma de fachada consistente en:

- Aumento superficie de hueco en planta baja para adecuarlo a puerta de garaje
- Cierre del hueco del balcón derecho y colocación de azulejo decorativo.
- Molduras, artesanado y recercado en huecos balconeros
- Ampliación superficie barandilla de balcón.

VALORACIÓN

1.- Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

2.- La actuación no está informada por los servicios técnicos municipales

3.- La documentación que deberán incluir los proyectos de intervenciones en entornos de bienes inmuebles, queda definida en el artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995 de 7 de febrero, siendo ésta, de acuerdo con las características de la misma:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima 1:2.000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

La documentación aportada es suficiente para valorar la posible afección patrimonial.

4.- Respecto a la intervención propuesta se realizan las siguientes consideraciones:

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	8/36



El Decreto 340/2010, de 20 julio, indica, que se han incluido en el entorno del Monumento las parcelas don- de la alteración de la fachada de los inmuebles ubicados en éstas repercutiría de forma negativa en el BIC, añadiendo que dentro de dichas alteraciones se encuentran “las posibles reformas de fachada que incluyan cambios de materiales, formas o sistemas constructivos”, suponiendo estos cambios de composición en la fachada “un posible peligro de deterioro en el monumento, rompiendo su unidad estética y tradición estilís- tica con el entramado circundante.”

La intervención propuesta cambia totalmente la configuración original de la fachada, tanto por los elemen- tos decorativos añadidos (recercados, molduras, artesonados, ampliación de balconada, nuevo rótulo, etc.) como por el tapiado del hueco balconero, afectando negativamente a la imagen tradicional del entorno ur- bano del BIC y rompiendo su unidad estética, de acuerdo al Decreto 340/2010.

El aumento de superficie del hueco de ventana en planta baja para adecuarlo a puerta de cochera no inter- fiere negativamente con los valores a proteger, toda vez que, para no alterar la configuración de la fachada tradicional del entorno, se cuente con un único acceso al inmueble. Para ello, la puerta de entrada actual deberá equipararse, en dimensiones, materiales y rejería, al hueco de ventana existente en planta baja, pu- diendo buscar fórmulas que permitan el acceso peatonal integrado en el portón de cochera.

En el mismo sentido, para no afectar a la composición de la fachada, se mantendrá el rótulo existente en la actualidad, permitiéndose su traslación en horizontal al lateral izquierdo del inmueble para poder ampliar el hueco de cochera.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Respecto a la propuesta de intervención, será necesario adoptar las siguientes consideraciones:

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	9/36



- No se consideran adecuados los elementos decorativos añadidos en fachada (recercados, molduras, artesonados, etc.) ni el aumento de la superficie de balconada.
- No se permite el tapiado del hueco balconero para la colocación del azulejo.
- Se conservará el rótulo existente, permitiendo su traslación en horizontal al lateral izquierdo del inmueble para poder ampliar el hueco de cochera.
- Se permitirá el aumento de superficie del hueco de ventana en planta baja para convertirlo en acceso a cochera, toda vez que, para no alterar la configuración de la fachada tradicional del entorno, se cuente con un único acceso al inmueble. Para ello, el hueco de acceso actual a la vivienda deberá convertirse en hueco de ventana, adaptando las mismas dimensiones, materiales y rejería que la ventana existente en planta baja. Se podrán buscar fórmulas que permitan el acceso peatonal integrado en el portón de cochera.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

3.- “...EXPTE. 157/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2022

EXPEDIENTE: proyecto básico DE VIVIENDA E IMPLANTACIÓN DE BUHARDILLA EN PLAZA PORTUGAL, Nº 14 DE CUMBRES MAYORES (HUELVA)

...

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	10/36



MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento del Castillo de Cumbres Mayores, Castillo de Sancho IV “el Bravo”, Gaceta de Madrid nº 218 de 06-08-1895, T. III pág.. 477. Disposición Adicional Segunda Ley de Patrimonio Histórico Español y Disposición Adicional Tercera Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOE 29/06/1985, BOJA Nº248 19/12/2007).

- Entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento de la Iglesia de San Miguel Arcángel (Decreto 385/2010 de 13-10-2010; BOJA nº 218 de 09-11-2010, pp.. 43-49).

OBJETO DEL PROYECTO

A fecha 31 de marzo de 2022, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de proyecto básico VIVIENDA E IMPLANTACIÓN DE BUHARDILLA EN PLAZA PORTUGAL, Nº 14 DE CUMBRES MAYORES (HUELVA) ...remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio para su tramitación y acompañado del informe técnico municipal.

La nueva actuación está informada FAVORABLEMENTE por los servicios técnicos municipales “siendo la altura máxima de 4,00 m siempre y cuando sea respetado lo que se dice en la normativa vigente”.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
ID. FIRMA	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	11/36



La edificación de referencia en su planta construida es de forma bastante irregular, y está situada en esquina, y con su fachada principal orientada al Norte, plaza de Portugal. Cuenta con una sola planta de altura y 3.03 m de altura de edificación. La cubierta es de tejas resolviendo los faldones a 3 aguas en esquina y azotea plana no transitable en la medianera con la vivienda colindante en la Plaza de Portugal.

La nueva vivienda proyectada se resuelve en una sola planta pero aumenta la altura de la edificación a la máxima que se permite en el PDSU de 4,00m, con lo que se genera una sala abuhardillada de acceso a la azotea transitable. La cubierta se resuelve plana inclinada de tejas a un agua hacia la Plaza de Portugal y azotea transitable en la misma ubicación que la anterior pero de menor dimensiones.

Constructivamente se propone cimentación superficial de zapatas corridas para muros de carga de 1 pie de ladrillo macizo sobre los que apoyan forjados unidireccionales prefabricados. Las fachadas se resuelven trasdosando a estos muros de carga tabiques de ladrillo hueco y capas intermedias de aislamiento. El plano inclinado de cubierta está formado por vigas IPN, rasillón y capa de compresión. La cubrición se realizará con teja ITC o similar. La azotea plana a la andaluza estará solada con losa "cerámica vidriada".

Dentro de los trabajos previos se contempla el desmontaje de la cubierta y su forjado y parcialmente los muros que conforman el cerramiento, así como el interior de la vivienda. En el plano 07, de cimentación y estructura se observa que todos los muros son nuevos.

Los paramentos exteriores irán enfoscados de cemento y acabados con pintura pétreo en blanco. El alféizar de las ventanas será de piedra natural.

La carpintería queda definida en memoria metálica lacada en madera. Sin embargo, en el plano 06 de carpinterías, se proponen en PVC color imitación madera con diseño cuarteado de celosía. Las rejas serán metálicas pintadas con esmalte sintético aunque no se define el color. La puerta de entrada será de madera rechapada de acero.

Se detecta que en el cuadro de ficha urbanística de la memoria descriptiva se anota que la normativa vigente admite 2 plantas y en el proyecto se propone 1 planta más buhardilla, incoherentemente con la realidad

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	12/36



de la normativa urbanística para esta parcela donde sólo se admite 1 planta y 4 m, si bien el proyecto la cumple.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- Se hace constar que la Delimitación de Suelo Urbano y las NN.SS. Provinciales de Huelva, que son de aplicación en Cumbres Mayores no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

2.- El proyecto de referencia contempla la intervención como obra de reforma y ampliación de buhardilla definiendo como trabajos previos el desmontaje de la cubierta y su forjado y parcialmente los muros que conforman el cerramiento, así como el interior de la vivienda. Al mismo tiempo, se proyectan incluso nuevas cimentaciones y comparando las plantas de distribución originales con las proyectadas se pueden observar que los muros de carga no se mantienen sino que son sustituidos completamente por nuevos muros. Todo ello, implica que se produce realmente la demolición de la vivienda actual, si no total, al menos parcialmente, lo que debe quedar convenientemente justificado en que no se produce la pérdida de valores en el ámbito del entorno de BIC sino que por contra, contribuye a mejorar su comprensión.

3. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en entornos de BIC:

- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L	PÁGINA	13/36



La documentación aportada cumple perfectamente con las exigencias del Decreto y es suficiente para valorar la propuesta.

Se detecta un error en la información gráfica ya que la cubierta se dibuja con las pendientes encontrándose justo en la medianera con el inmueble colindante y sin embargo, de las fotografías se desprende que existe una cumbrera horizontal a la que llegan las 3 pendientes. En cualquier caso, siendo sustituida la cubierta y resuelta bajo otra solución de pendientes, este error no genera condicionante alguno.

4. Respecto a la intervención en sí, se comprueba que las acciones proyectadas suponen afección patrimonial toda vez que se modifica el volumen y la fachada.

La propuesta plantea elevar la altura de la edificación hasta el máximo permitido por la normativa del PDSU, teniendo en cuenta que esto es 1 planta y 4 m, si bien en la ficha urbanística se contempla otra normativa que no es de aplicación a esta manzana. Por otro lado, observamos que la misma normativa del PDSU no admite en ningún caso el aprovechamiento bajo cubierta.

A su vez, la composición final, al tomar mayor altura (siempre dentro de la máxima permitida) en combinación con la nueva propuesta de las pendientes de la cubierta, de un único faldón hacia la fachada a la Plaza, logra tapar en mayor medida el testero medianero de la vivienda colindante en la Calle Narciso Suárez, de 2 plantas que actualmente genera una afección negativa sobre las perspectivas visuales de la Plaza y la Iglesia. Por otro lado, la nueva altura es sólo 1 m mayor que la actual y si bien genera un espacio de buhardilla bajo cubierta, no cuenta con ningún hueco abierto a fachada y sirve de acceso a la azotea transitable de planta primera sin generar un castillete dado que queda incluido en la totalidad de la cubierta inclinada.

Dadas todas estas circunstancias, se considera oportuna esta solución prohibiendo en todo caso, la apertura de huecos en este nivel aparte de la puerta de acceso a la terraza que contará con las dimensiones mínimas para ello, sin poder convertirse en cristaleras.

La solución de la cubierta inclinada a un solo agua difiere de la solución actual que remata la esquina con faldones esquineros vertiendo a cada fachada. No obstante, justo la parcela opuesta en la misma calle Calle

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L	PÁGINA	14/36



Narciso Suárez cuenta con la misma solución y así se remata igualmente la esquina de la casa nº 20 de la Plaza Portugal. Por ello, se considera que la nueva solución no es ajena a las soluciones empleadas en la zona y se autoriza.

El pretil de la azotea transitable se resuelve ciego, de fábrica y terminado al igual que la fachada pero se remata con una línea de tejas. Esta solución constructiva no es apropiada en el entorno de BIC, por lo que se eliminará dicho remate y se proyectará con pieza cerámica como en el resto de los casos y en continuidad con la vivienda colindante en la Plaza de Portugal.

Respecto a los acabados, se considera que:

- El color de la cerrajería será en tonos oscuros.
- El recercado de las ventanas se realizará a nivel de relieve, en el mismo material y color que la fachada.
- El zócalo será del mismo material que la fachada admitiéndose el cambio de relieve y el revoco y pintado en colores oscuros y apagados.
- Las tejas de la cubierta serán cerámicas curvas y se reutilizarán todas las que queden en buen estado tras el desmontaje de la cubierta actual.
- Las carpinterías, sean de PVC o metálicas, tendrán que estar terminadas en imitación madera.
- Para la colocación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras en fachada, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se propone informe FAVORABLE condicionado en base a las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	15/36



1.- La nueva actuación está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales en coherencia con el planeamiento vigente en el municipio.

2.- El inmueble actual carece de interés patrimonial por lo que su sustitución no conlleva la pérdida de valores del Conjunto Histórico. No obstante, dicha demolición ha de ser convenientemente justificada en base a criterios técnicos y patrimoniales y definida en el proyecto.

3.- Respecto a la propuesta:

- Se cuidará expresar correctamente en el cuadro de condiciones urbanísticas que la altura permita es una planta y 4 m.
- Se grafiará correctamente el estado original de la cubierta de forma que los faldones reflejen la situación real.
- Se considera oportuna la solución de la buhardilla prohibiendo en todo caso, la apertura de huecos en este nivel aparte de la puerta de acceso a la terraza que contará con las dimensiones mínimas para ello, sin poder convertirse en cristaleras.
- El pretil de la cubierta será ciego con igual tratamiento que la fachada y rematado con pieza cerámica eliminándose la solución de la hilada de tejas y cumbre de remate.
- El color de la cerrajería será en tonos oscuros.
- El recercado de las ventanas se realizará a nivel de relieve, en el mismo material y color que la fachada.
- El zócalo será del mismo material que la fachada admitiéndose el cambio de relieve y el revoco y pintado en colores oscuros y apagados.
- Las tejas de la cubierta serán cerámicas curvas, evitando la solución de tejas ITC descritas en el proyecto y se reutilizarán todas las que queden en buen estado tras el desmontaje de la cubierta actual.
- Las carpinterías, sean de PVC o metálicas, tendrán que estar terminadas en imitación madera.

4.- Para la colocación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras en fachada, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	16/36



Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las...”.

4.- “... EXPTE 133/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2022

EXPEDIENTE: REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR URBANA ENTRE MEDIANERAS CON GARAJE EN CALLE HINOJOSA, Nº 6 DE GIBRALEÓN (HUELVA).

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Por Decreto 367/2010, de 31 de agosto, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibraleón (Huelva) (BOJA núm. 175 de 7 de septiembre de 2010, pp. 49-53), encontrándose la actuación dentro de dicha delimitación del entorno. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica

OBJETO DEL PROYECTO

12/08/22 Núm. Registro: 2022182500001133

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	17/36



Tiene entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, el 12-08-2022 con nº de registro 2022182500001133, documentación de REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR URBANA ENTRE MEDIANERAS CON GARAJE EN CALLE HINOJOSA, Nº 6 DE GIBRALEÓN (HUELVA)
...

Según la documentación aportada, la obra se emplaza en una parcela regular con fachadas a la calles Hinojosa y Villadentro .Se pretende la construcción de una edificación residencial de dos plantas de altura, con fachada principal a calle Hinojosa y garaje de una planta de altura a calle Villadentro. Entre ambas edificaciones a cada calle se plantea un patio. La vivienda se desarrolla entre medianeras.

Se aporta informe Favorable emitido por los servicios técnicos municipales al objeto de cumplimiento a las NNSS de Gibraleón. En éste se informa que : “Respecto a otras condiciones relacionadas con la protección patrimonial, en el ámbito municipal, mientras no se establezcan a través de un Plan Especial de protección del BIC, no hay ninguna que afecte de forma directa a la parcela objeto del proyecto. En cuanto a las que se establecen de forma genérica en la legislación autonómica, en el artículo 28 de la ley se limitan las actuaciones a aquellas que no afecten a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. A juicio del autor de este informe, el proyecto no produce ningún efecto negativo sobre el BIC.

CONCLUSIONES:Por todo lo anteriormente expuesto, emito este INFORME TÉCNICO con carácter FAVORABLE sobre el otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística, CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER PREVIO por parte de la CONSEJERÍA COMPETENTE DE PATRIMONIO HISTÓRICO.”

Se hace constar desde esta Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico que toda actuación sobre el entorno del BIC del Castillo de Gibraleón ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art. 33 y 34 del citado cuerpo legal.

Vista la actuación, en la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico 10/2022, por unanimidad emitió informe desfavorable, ya que el lenguaje arquitectónico propuesto es totalmente ajeno al mantenimiento de los lazos históricos que unen al Castillo con su contexto, según expresamente se indica en el propio Decreto de Protección. La delimitación hacia el sur del mismo comprende la extensión de la ciudad islámica coincidente con el Gibraleón más antiguo, la posición de la cerca y la presencia de restos almohades se sitúa en la calle Villadentro, objeto de este proyecto.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L	PÁGINA	18/36



PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia, en relación a la posible incidencia con respecto a los valores del Bien de Interés Cultural BIC del Castillo de Gibrleón, apreciación o estudio.

Visto el proyecto reformado, se considera adecuado el nuevo diseño de volúmenes, alineamientos y composición de huecos.

Así mismo se propone la integración de los cajetines de compañías suministradoras en fachada.

Por otra parte, recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

5.- “... EXPTE 233/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	19/36



REF: 13/2022

EXPEDIENTE: 233/2022

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 311/2003 de 4 de noviembre, se declara BIC, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Higuera de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

Mediante Decreto 155/2007, de 22 de mayo, se declara bien de interés cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Sebastián de Higuera de la Sierra, Huelva, encontrándose igualmente la propuesta dentro de la delimitación del entorno de protección del BIC.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE REFORMA DE ALMACÉN DE LA VIVIENDA, SITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N°6 DE HIGUERA DE LA SIERRA (HUELVA) y PROPUESTA RESTAURACIÓN Y ENSANCHADO 20 CMS DE PUERTA ACCESO A PATIO Y HUERTO DE LA VIVIENDA, remitida por el Ayuntamiento de dicho municipio y acompañada del informe técnico municipal.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	20/36



Según la documentación aportada, la actuación consiste en, por una parte, "sustitución de la cubierta de los almacenes por estar en muy mal estado, parte de ella se encuentra en estado de ruina, sin modificar el uso que ostenta en la actualidad como de almacenes y establos propios de la vivienda destinada al almacenamiento de utensilios domésticos de la vivienda, herramientas de la finca que posee y en antaño también utilizado establos de animales.

La elevación de muros de carga, no es necesario, dado que los zunchos de H.A para repartos de cargas de la cubierta, se embutirá en el propio muro existente , sustitución de los rollizos, tablazón y los cascotes de tejas que tiene para regularización de la cubierta, colocando rollizos de madera pino y tablazón nuevos , sustituyendo la capa de cascotes por capa de compresión de hormigón de 4 cms de espesor armada con mallazo electrosoldado 15.15.6 , aislamiento térmico con capa de poliuretano proyectado de 4 cms espesor, con una densidad minima de 35kg/m3, la terminación con teja curva cerámica, reutilizándose para cobijas las tejas procedentes del desmontado y teja nueva para canales.

Las pendientes serán las mismas que las existentes, si acaso se regularizaran para alcanzar el 30% de pendiente para garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales.

(...)

Todas las paredes afectadas y nuevas se enfoscaran y pintaran en color blanco .

Los paramentos de fábrica interior y exteriores verticales y horizontales como los afectados por las obras se enfoscarán con mortero de cemento maestreado y fratasado y se pintarán con plástico liso, en color.

Sobre paramentos exteriores verticales pintura pétreo lisa a base de resinas de polimerización acrílica (Feb-Revetón), aplicada con rodillo, una mano de imprimación y dos manos de acabado, color blanco.”

Por otro lado se realizará, "restauración de puerta metálica de acceso al patio y huerto de la vivienda, y ensanchado de la misma en 20 cms para el acceso de vehículos.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	21/36



Las obras de ejecución consistirán en el desmontado de la puerta metálica, dado los años que tiene se procederá a su restauración por un herrero con forja en Aracena, y proceder a su ampliación de 20 cms , en la zona central de la puerta (igual proceso ampliación realizado hace muchos años) con refuerzos en el perímetro con cuadrado macizo de 3,5 cms, Acabado de la puerta con pintura al esmalte verde carruaje, ídem actualidad.

Desplazamiento de la mocheta derecha en 20 cms para ubicación de la puerta restaurada y ampliada, realizándose la mocheta con ladrillo macizo tejar, recibido y enfoscado con mortero de cemento, pintado color blanco, así mismo se reforzara la zona dintel de la puerta con viguetas autorresistentes de hormigón."

VALORACIÓN DEL PROYECTO

- 1.- Se hace constar que al no existir un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación sobre el BIC ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.
- 2.- Las actuaciones propuestas no implican modificación alguna de los parámetros que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".
- 3.- La documentación que deberán incluir los proyectos de intervenciones en Conjuntos Históricos, de acuerdo con las características de la misma, queda definida en el artículo 47.2 del Reglamento de Protección y Fomento Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995 de 7 de febrero, siendo necesario:
 - a) Plano de situación general del inmueble.
 - b) Plano de localización detallada.
 - c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno.
 - d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes
 - e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
 - f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L	PÁGINA	22/36



El Proyecto cuenta con los documentos necesarios para la valoración de la afección patrimonial.

4.- La propuesta está informada favorablemente por los servicios técnicos municipales. Según el informe técnico municipal, "la propuesta presentada junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el Plan General Adaptación de las NN SS a la LOUA y con el resto de Normativa urbanística aplicable. (...) Por todo ello se considera que la actuación propuesta cumple los parámetros urbanísticos que le son de aplicación"

5.- Vista la actuación no se considera que la intervección interfiera negativamente con los valores de los BIC protegidos, Conjunto Histórico y Entorno del Monumento Iglesia de San Sebastian, toda vez que se utilice, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo, se restaure la puerta manteniendo los valores existentes y los paramentos exteriores que queden afectados por la intervención se enfosquen con mortero de cemento y pintura blanca lisa.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

1.- La actuación cumple con lo estipulado en el artículo 20.3 de la Ley 16/85, al no modificar los parámetros exigidos.

2.- Analizada la actuación, se considera favorable, toda vez que se utilice, en la medida de lo posible, teja procedente de derribo, se restaure la puerta manteniendo los valores existentes y los paramentos exteriores que queden afectados por la intervención se enfosquen con mortero de cemento y pintura blanca lisa.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	23/36



los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

6.- “...EXPTE 164/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2022

EXPEDIENTE: INFORME DE VIABILIDAD DE ACTUACIONES PREVISTAS EN EDIFICACIÓN EXISTENTE EN CALLE TRAFALGAR N.º 9 DE MINAS DE RIOTINTO (HUELVA)

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 504/2012, de 16 de octubre, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Patrimonial, la Cuenca Minera de Riotinto-Nerva, en los términos municipales de Minas de Riotinto, Nerva y El Campillo, encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicha Zona Patrimonial.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de INFORME DE VIABILIDAD DE ACTUACIONES PREVISTAS EN EDIFICACIÓN EXISTENTE EN CALLE TRAFALGAR N.º 9 DE MINAS DE RIOTINTO (HUELVA), y remitida por dicho municipio.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	24/36



Según la documentación aportada, “se trata de una vivienda bifamiliar con acceso independiente desde vía pública, ocupando cada vivienda una planta”. (...) Se redacta esta documentación para ver la viabilidad de:

- a) Agregación de espacio localizado en la fachada delantera de la edificación.
- b) Apertura de hueco de acceso por Plaza Minero.”

Se hace constar que la propuesta no se acompaña de informe de los servicios técnicos municipales.

PROPUESTA

El presente informe consultivo se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Al ser la documentación aportada una PROPUESTA se emite informe CONSULTIVO siendo necesario aportar el preceptivo Proyecto o Memoria, dado que al estar la actuación incluida en el Bien de Interés Cultural habrá de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La propuesta de agregación del espacio localizado en la fachada delantera del edificación y la apertura de hueco de acceso por Plaza Minero, sería admisible pero supeditada, en todo caso, a la presentación del preceptivo Proyecto o Memoria, junto con la solicitud de autorización, y a que éste fuera autorizable en base a las soluciones constructivas presentadas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes. ...”.

7.- “...EXPTE. 404/2022

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	25/36



INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 13/2022

EXPEDIENTE: proyecto básico DE DISEÑO DE ESPACIO PÚBLICO JUNTO A LA IGLESIA DE SAN JORGE MÁRTIR Y KM CERO EN PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por los siguientes bienes patrimoniales protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico:

- Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

- Entorno del Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento de la Iglesia de San Jorge Mártir (Decreto de 03-06-193; Disp. Adicional I LPHE; Disp. Adicional III LPHA; Gaceta de Madrid nº 155 de 04-06-1931, pp. 1181-1185; BOE 29/06/1985; BOJA nº248 19/12/2007).

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	26/36



OBJETO DEL PROYECTO

A fecha 05 de julio de 2022, tiene entrada en esta Delegación Territorial documentación de PROYECTO BÁSICO DE DISEÑO DE ESPACIO PÚBLICO JUNTO A LA IGLESIA DE SAN JORGE MÁRTIR Y KM CERO EN PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA) cuyo promotor es el AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA remitida por dicho Ayuntamiento para su tramitación y acompañado del informe técnico municipal.

La actuación no está directamente informada por los servicios técnicos municipales toda vez que es el propio Ayuntamiento el promotor del proyecto por lo que al ser remitido por dicho organismo, su valoración favorable se considera implícita.

Se trata de una intervención de carácter urbanístico y de edificación en la que se define formal y espacialmente nuevos espacios públicos entre la Iglesia de San Jorge y la zona identificada como Km 0 del Descubrimiento. La intervención consiste en la continuación de la actual plaza de Juan Pablo II y la conexión con la zona conocida como Km 0. Dada la diferencia de cota entre las calles (casi 6 m), la plaza se organiza sobre una edificación destinada a local sin uso específico, constituyendo un mirador hacia las zonas bajas del Km 0 y la Fontanilla, además de convertirse un espacio que podrá alojar otras actividades urbanas de entidad diversa. Toda la intervención se produce sobre solar ya que las edificaciones que ocupaban parte del ámbito ya están demolidas.

La plaza cuenta con una inclinación hacia la calle Cristóbal Colón del 3,3% al igual que la plaza actual a la que da continuación, con pavimentos cerámicos, de ladrillo, formando dibujo con pequeñas zonas de chino con áridos blancos, en continuidad con el pavimento de la plaza colindante. En su centro se alojará un monumento que no queda definido en proyecto pero al que se le asigna un volumen de 5x5x5 m.

Las conexiones entre los dos niveles se producen mediante rampas y escaleras. La rampa se organiza en 2 tramos distintos, ambos se construyen como rampa italiana, salvando 4 m de altura, con pendiente del 6% y peldaños de 11 cm de tabica cada 1,475m de mármol y con huellas de chino blanco portugués. La rampa se limita con una fachada compuesta por una galería de arcos de medio punto.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L	PÁGINA	27/36



La escalera se resuelve con tabicas de mármol y huellas de ladrillo. Se dispone de pasamanos a ambos lados. En los inicios de las escaleras se coloca una franja de pavimento táctil.

En la calle Cristóbal Colón se levanta el pavimento continuo de asfalto y se sustituye por franjas de 40 cm de mármol claro y otras más amplias de pavimento cerámico.

A esta calle se organiza fachada urbana de local bajo la plaza, compuesta por un muro blanco en continuidad con lo que ocurre bajo la plaza actual colindante y presenta 2 entradas y una sucesión de pequeños huecos verticales. La parte superior del muro conforma el pretil de la plaza. No se definen el resto de materiales de cada elemento de la fachada.

Podemos observar en los planos la distribución de mobiliario urbano como los bancos, sin embargo, no se definen en el proyecto. No se han localizado los elementos de iluminación, papeleras y resto de elementos urbanos, tampoco sus modelos, ni diseños ni materiales.

VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.- Se hace constar que las Normas Subsidiarias de planeamiento y su Adaptación Parcial a la LOUA, que son de aplicación en Palos de la Frontera no constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

2.- Se constata la existencia de un Acuerdo del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía que ordena el cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva (autos 48/20), que confirma parcialmente Resolución de esta misma Delegación, dictada en procedimiento sancionador PPHA 11/2013. Dicha sentencia dicta la reconstrucción de la vivienda original que existía en el solar actual.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	28/36



Se entiende que la reconstrucción de dicha construcción no favorecerá a la comprensión, percepción y lectura del Conjunto Histórico ni del BIC Monumento siendo la propuesta que se presenta una oportunidad de cualificar este espacio dotando al entorno de unidad y favoreciendo las perspectivas visuales.

Por otro lado, en la documentación fotográfica se presenta una construcción en el nº 93 de la calle Cristóbal Colón sobre la que no obstante se informa que se encuentra demolida actualmente, lo que genera una gran confusión sobre la situación jurídica de cada una de las parcelas. No se tiene conocimiento en esta Delegación de esta otra demolición.

3.- La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

En el caso de considerarse el partir de solar, a efectos de informar en los mencionados términos, "Si se trata de un solar nunca edificado o que se desconozca la superficie edificada del edificio anterior, se podrá autorizar una edificabilidad media en relación con los edificios próximos, no necesariamente los colindantes, para cumplir con el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto". Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACION DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 1/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTORICOS.

El proyecto de referencia contempla la intervención como obra de edificación y urbanización toda vez que se trata de resolver una plaza pública sobre un edificio de uso terciario aprovechando los desniveles del terreno. No se ha presentado ningún cálculo respecto a la edificabilidad media de la zona.

4. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en entornos de BIC:

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	29/36



- Plano de situación general del inmueble
- Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000
- Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- Alzados compuestos del bien y sus colindantes
- Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.

La documentación presentada no resulta suficiente para valorar la afección patrimonial en cuanto a la contaminación visual de las perspectivas de la Iglesia. La localización de esta intervención es fundamental en las perspectivas visuales que se obtienen no sólo de la Iglesia sino también desde ella hacia el entorno y la comprensión que se realiza de todo el espacio portuario antiguo y el Conjunto Histórico. Resulta fundamental un análisis visual en el que se tomen fotografías desde varios ángulos y se analice la propuesta. Así como será necesario conocer al detalle todos los elementos que se van a introducir en el proyecto de urbanización y en el de edificación a través de una memoria de calidades completa y planos con mayor detalle. Incluso la posición del monumento en el centro de la plaza debe ser analizada conociendo con mayor detalle la obra que se pretende ubicar y con imágenes que permitan ver su volumen en comparación con el testero de la Iglesia. Además, en la memoria se aclara que una de las edificaciones que aparecen en el ámbito de actuación está actualmente demolida y sin embargo, las fotografías aún la muestran sin estar actualizadas.

Por último, se necesitan los alzados compuestos e incluso con la Iglesia como telón de fondo, a fin de valorar la imagen resultante. La galería de arcos de medio punto no se comprende correctamente con la información aportada toda vez que limita con medianeras de viviendas. Así como la conexión de esta plaza con las traseras de las viviendas y al Iglesia de fondo, imagen que se obtiene directamente desde la Fontanilla y el antiguo puerto de Palos.

5. Respecto a la intervención en sí, resulta una oportunidad de mejorar la calidad del espacio urbano y facilitar y cualificar las vistas de la Iglesia. Se comprueba que la plaza da continuidad a la actual plaza Juan Pablo II y consolida este borde urbano eliminando la imagen actual de solares bajo la Iglesia que afectan negativamente a su percepción visual desde la Fontanilla y la calle Cristóbal Colón. Sin embargo, no contamos con la información suficiente para poder valorar el resultado final de esta idea.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	30/36



Tras la rampa italiana y como límite de la plaza con respecto a las edificaciones, se construye una galería con arcos de medio punto. Será necesario definir con más detalle esta intervención ya que no se comprende la solución cuando tras esa galería lo que hay son las medianeras de las viviendas.

Respecto a los acabados, se considera que se proponen materiales en continuidad con el entorno inmediato, así la plaza se resuelve con los mismos materiales de la actual plaza Juan Pablo II y los muros se resuelven en la misma línea que el resto de los muros de la zona, enfoscados en blanco. No obstante, quedan muchos elementos por definir y concretar que son necesarios conocer para poder evaluar la intervención en todas sus afecciones, como pueden ser el mobiliario urbano, los elementos de iluminación, los alcorques o maceteros (si los hubiera), las papeleras, los pasamanos de las escaleras, las carpinterías y cerrajerías de la fachada del local y cualquier otro elemento que se pretenda incluir en el espacio urbano o conforme la fachada del local.

Para la colocación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras en fachada, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La información que se obtiene de la documentación presentada no es suficiente para valorar la propuesta, a lo que se establecen las siguientes consideraciones:

1.- Se entiende que la reconstrucción de la edificación según ordena la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva (autos 48/20) no favorecerá la comprensión, percepción y lectura del Conjunto Histórico ni del BIC Monumento, siendo la propuesta que se presenta una oportunidad de cualificar este espacio dotando al entorno de unidad y favoreciendo las perspectivas visuales.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	31/36



2.- En parcela colindante, nº 93 de la calle Cristóbal Colón, se produce una confusión sobre la situación jurídica de la misma al incluir fotografías en las que aparece una edificación mientras se aclara estar ya demolida en la memoria. No se tiene conocimiento en esta Delegación de esta otra demolición.

3.- Será necesario aportar el cálculo de la media de edificabilidad de la zona para justificar su cumplimiento.

4.- Se realizará un estudio de las visuales aportando fotografías actualizadas del entorno.

5.- Se presentarán los alzados compuestos y con el volumen de la Iglesia de fondo.

6.- Se completará la definición de todos los elementos que intervengan en el espacio público y que conformen la fachada del local.

7.- Será necesario presentar un diseño del monumento en sí, con la definición de su volumen, medidas y materiales para la valoración de su afección en las perspectivas visuales de la Iglesia como telón de fondo.

8.- Mayor definición de la galería de arcos de medio punto que se construye tras la rampa italiana.

9.- Para la colocación de las cajas de registro de las distintas compañías suministradoras en fachada, se estudiará su integración y mimetización en la composición de la fachada.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico...”.

8.- “... EXPTE. 63/2022

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF.: 13/2022.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	32/36



EXPEDIENTE: ESTUDIO DE INTEGRACIÓN VISUAL Y PAISAJÍSTICA SOBRE INSTALACIÓN DE PLACAS SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO 6 KW SOBRE CUBIERTA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE LINARES, Nº3 DE ZUFRE (HUELVA).

PROMOTOR: GUADALUPE DUQUE RIBELLES.

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Por Decreto 19/2002, de 22 de enero, se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Zufre, encontrándose la propuesta dentro de dicha delimitación. Posteriormente, y en base a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, dicho bien ha quedado inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Igualmente, la muralla y Torre de las Harinas de Zufre están protegidos por el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, pasando a tener la consideración de Bien de Interés Cultural según lo establecido por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedando incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicha ley determina en su Disposición Adicional Cuarta un entorno de protección de cincuenta metros en suelo urbano para los bienes afectados por el Decreto de protección de los castillos españoles que no lo tengan establecido individualmente, como es el caso que nos ocupa, encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección de la Torre de las Harinas de Zufre.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	33/36



OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial, con fecha de 02-08-2022 “ESTUDIO DE INTEGRACIÓN VISUAL Y PAISAJÍSTICA” para la instalación de placas fotovoltaicas sobre cubierta de la vivienda situada en c/los Linares nº3 de Zufre (Huelva), promovida por GUADALUPE DUQUE RIBELLES y remitida por este ayuntamiento, en contestación a la audiencia tras la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico 06/2022, El técnico redactor es Alfonso Garcés López-Alonso, Ingeniero Industrial Superior con N° de colegiado 5457.

Según la documentación de memoria técnica aportada se pretende la colocación de 16 módulos de paneles fotovoltaicos “que seguirán la orientación de la cubierta.Irán apoyados directamente sobre ésta sujetos a la misma por medio de estructuras coplanaresde forma que las placas quedan perfectamente integradas en el edificio sin añadir volumen a ésta.”

Según el informe de los servicios técnicos municipales y al objeto de cumplimiento de la normativa urbanística municipal vigente se informa la propuesta favorablemente, constando que : “ La parcela se encuentra ubicada en suelo urbano, dentro de la zonificación 1 “Casco Antiguo” y dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la localidad, por lo que habrá que recabarse el informe vinculante de la Comisión Provincial de Patrimonio, máxime cuando la edificación también se encuentra catalogada con un nivel de protección “Estructural”, según lo establecido en el Catálogo de Bienes Protegidos de las NN.SS. De Planeamiento Municipales.

...En CONCLUSIÓN a lo expuesto, informo favorablemente respecto la adecuación del acto pretendido alas previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación...”

Se hace constar que el municipio de Zufre cuenta con una norma urbanística con contenido de protección patrimonial informado favorablemente por Resolución del Director General de Bienes Culturales de fecha 24 de noviembre de 1998 la cual constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Sin embargo toda actuación en el entorno de 50 m del BIC de la Torre de las Harinas ha de someterse a una autorización previa de Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Según el estudio:

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO		
ID. FIRMA	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l	PÁGINA	34/36



“La instalación estará situada en el municipio de Zufre, zona con poca variación en el relieve, por lo que esta, al ser una instalación menor, solo sería visible desde las calles colindantes a la parcela. La instalación de las placas no impide en absoluto la posibilidad de percibir los recursos paisajísticos de la zona, ni domina alterando negativamente la composición del paisaje y sus elementos percibidos desde los puntos de observación. La posición de la instalación sobre la cubierta de la vivienda provoca que se integre perfectamente en el paisaje del ámbito sin disminuir la integridad de la percepción de ningún recurso paisajístico.

Por supuesto no se altera ningún otro elemento como caminos, estructuras de riego, tendidos eléctricos, muros, bancales, senderos acequias, caminos tradicionales, escorrentías y otros análogos. Los módulos fotovoltaicos usados en la instalación poseen un revestimiento de vidrio templado antirreflectante de 3,2 mm, que hace que los reflejos producidos por dichos módulos sean mínimos. Esto, unido a otros factores de la instalación, hace que esta no produzca deslumbramiento o iluminación que afecte negativamente a otros edificios, usuarios o tráfico rodado o aéreo.

-Justificación de no producción de reflejos sobre usuarios o tráfico rodado:

La ubicación de la instalación en la cubierta, con inclinación mínima y orientación paralela a la vía pública, hace que no se produzcan molestias por reflejos en el tráfico rodado y los usuarios de dicha vía pública.

-Justificación de no producción de reflejos sobre edificios próximos:

Al estudiar las cotas de altura de los edificios colindantes, vemos que no existen edificaciones con altura superior a la de la instalación, por lo que esta no emitirá reflejos molestos hacia ventanas u otros huecos de edificio próximos.

-Justificación de no producción de reflejos sobre tráfico aéreo:

Debido a elevada altura a la que suele transitar y a la poca superficie de captación instalada, la pequeña cantidad de luz que dicha instalación pudiera reflejar no afectaría negativamente ni provocaría molestias en el tráfico aéreo.

En el caso que nos ocupa, la instalación de placas, no constituye un impacto en la sensibilidad del paisaje de la zona afectada, y por lo tanto su efecto será insignificante y leve. Al estar instaladas de forma coplanar a la cubierta de la vivienda, las placas se integrarán con esta y prácticamente pasarán desapercibidas. Se establece que no se bloquea ninguna vista relevante, y que el impacto visual que provoca es insignificante o nulo. La principal vista de la instalación fotovoltaica será desde la cara sureste de la parcela, ya que, debido a la situación de la instalación unida a la altura del edificio y la anchura de la calle, no será visible desde la cara noroeste. Aun así, gracias a la colocación coplanar de los módulos y a la altura de la cubierta sobre la que irá la instalación, esta apenas será visible desde la vía pública y se integrará con la cubierta, provocando un impacto visual mínimo. Además, al instalar los módulos en edificios tipo vivienda unifamiliares, la dispo-

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
ID. FIRMA	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	PÁGINA	35/36
	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6L		



sición de sus cubiertas hace que la instalación fotovoltaica tenga un mínimo impacto sobre las viviendas cercanas, algunas de las cuales tienen ya instalaciones similares, lo que reduce aún más el impacto visual y paisajístico.

Por todo lo expuesto en este Estudio de Integración Visual y Paisajística, el técnico redactor considera que no existe un impacto visual y paisajístico relevante que suponga ninguna limitación legal para autorizar la instalación que se pretende, quedando a la espera del dictamen del Ayuntamiento para aplicar, si fuera necesario, corrección o medida correctora complementaria.”

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se considera que según se determina en el “ESTUDIO DE INTEGRACIÓN VISUAL Y PAISAJÍSTICA”, no se produce contaminación visual o perceptiva en el entorno, no siendo visibles desde la vía pública.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes. ...”.

Código:RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	02/09/2022
ID. FIRMA	ANTONIO JESUS PORTERO MORENO	PÁGINA	36/36
	RXPMw779MD2U68tmYI0CRFfenjJP6l		